



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 013-2010-MDM

Majes, 25 de Febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero de 2010, ha aprobado.

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos N° 2025-2010, 2128-2010, 2199-2010, los Informes N° 042-2010/DECDYT/MDM y N° 045-2010/DECDYT/MDM, del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, los Informes N° 055-2010-SGGSYC/MDM y 056-2010-SGGSYC/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, los Dictámenes N° 054-2010-SGAJ/MDM y 055-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 092-2010-A/MDM, y 094-2010-A/MDM, de Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante los Expedientes Administrativos de la referencia, don Saturnino Flores Saico, Presidente de la Asociación de Residentes Espinarenses del distrito de Majes, solicita exoneración de pago de derechos para realizar un Cortamonte el día 28 de febrero del 2010 en la Parque Recreacional La Ampliación El Pedregal, de 01.00 p.m. a 07.00 p.m.; doña Fermina Figueroa Añari, Alterada del Centro Poblado del Pedregal Sur II Etapa quien solicita exoneración para realizar el acto costumbrista de Cortamonte el día 28 de febrero del 2010 a horas 01.00 p.m., en la canchita del Pedregal Sur II Etapa y don Eloy García Alfaro Presidente de la Asociación de Residentes Apurimeños en el distrito de Majes solicita autorización y exoneración de pago de derechos para realizar un Cortamonte y Yunzada costumbrista, el día 28 de febrero del 2010, en el sector de la Feria Sabatina en la Avenida Los Colonizadores .

Que, en Sesión de Concejo de fecha 11 de Febrero del 2010, mediante los Informes y Dictámenes de antecedentes emitidos por el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal y Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal las exoneraciones solicitadas.

Que, en los Informes de antecedentes, el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, propone que los solicitantes se comprometan a realizar la limpieza y arreglo de dicho lugar y que depositen en calidad de garantía la cantidad de S/.150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por el cumplimiento de horario, por cuanto en las fechas 14 y 21 de febrero las yunzadas autorizadas por la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal han excedido el horario autorizado, perturbando el descanso y tranquilidad de los vecinos.

Que, mediante el Dictamen N° 055-2010-SGAJ/MDM la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, en el caso de la exoneración solicitada por la Asociación de Residentes Apurimeños, se deberá de encomendar a la Sub-Gerencia de Gestión Social que evalúe detenidamente la ubicación exacta de esta actividad, bajo responsabilidad.

Que, según lo establece el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos, conforme a Ley.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Telf: 054-586135 - 054-586784

Web: <http://www.municipalidadmajes.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Mayoría ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DE PAGO DE DERECHOS POR UN 70% CONFORME AL TUPA VIGENTE POR EL USO DEL PARQUE RECREACIONAL LA AMPLIACIÓN EL PEDREGAL, CANCHITA DEL PEDREGAL SUR II ETAPA, SECTOR DE LA FERIA SABATINA EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, POR TRATARSE DE ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS CON MOTIVO DEL CARNAVAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES ESPINARENSES DEL DISTRITO DE MAJES, DOÑA FERMINA FIGUEROA AÑARI, ALFERADA DEL CENTRO POBLADO DEL PEDREGAL SUR II ETAPA, ASOCIACIÓN DE RESIDENTES APURIMEÑOS EN EL DISTRITO DE MAJES, EL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2010, DEBIENDO ABONAR EL 30% DE LAS TASA CORRESPONDIENTE, EL CUAL ASCIENDE A CIENTO CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.105.00).

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de pago de derechos por un 70% conforme al TUPA vigente por el uso del Parque Recreacional la Ampliación el Pedregal, Canchita del Pedregal Sur II Etapa, Sector de la Feria Sabatina en la Avenida los Colonizadores, por tratarse de actividades costumbristas con motivo del carnaval a favor de la Asociación de Residentes Espinarenses del Distrito de Majes, doña Fermina Figueroa Añari, Alferada del Centro Poblado del Pedregal Sur II Etapa, Asociación de Residentes Apurimeños en el distrito de Majes, el día 28 de febrero del 2010, debiendo abonar el 30% del monto del derecho correspondiente, el cual asciende a Ciento Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/.105.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza, y en cuanto a que los solicitantes se comprometan a realizar la limpieza y arreglo de dicho lugar y que depositen en calidad de garantía la cantidad de S/.150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por el cumplimiento de horario, de acuerdo a lo recomendado por el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que, en lo relacionado a la exoneración solicitada por la Asociación de Residentes Apurimeños, evalúe detenidamente la ubicación exacta de esta actividad bajo responsabilidad, de acuerdo a lo recomendado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramitese conforme lo establece la Ley.
POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

ING. PENELOPE GACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Telf. 054-586135 - 054-586784